

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 106/2021-CA,  
DERIVADO DEL RECURSO DE QUEJA 3/2021-CC,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 39/2020**

**RECURRENTE: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito de Amariany del Carmen Martínez Castellanos, en su carácter de Síndica del Municipio de Chinameca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>006987</b>

Documental recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la **Síndica del Municipio de Chinameca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, cuya personalidad tiene reconocida en los autos de la controversia constitucional 39/2020, y en atención a su solicitud, se **ordena expedir a su costa cuatro juegos de copias certificadas** de las constancias que indica en su escrito. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 278<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la citada ley.

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

<sup>2</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>3</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 106/2021-CA,  
DERIVADO DEL RECURSO DE QUEJA 3/2021-CC,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 39/2020**

En tal razón, previo a la entrega de las copias respectivas, **se requiere al Municipio referido**, para que a la brevedad posible **solicite una cita** conforme a los artículos Noveno<sup>4</sup> y Vigésimo<sup>5</sup> del *Acuerdo General de Administración número II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19)*, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias respectivas y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área respectiva, entréguese, previa razón que por su recibo se agregue al expediente, por conducto de las personas que designa para tales efectos.

Se le **apercibe** que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

---

<sup>4</sup> **Acuerdo General de Administración II/2020.**

**ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>5</sup> **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 106/2021-CA,  
DERIVADO DEL RECURSO DE QUEJA 3/2021-CC,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2020**

Considerando Segundo<sup>6</sup>, artículos 17, 3<sup>8</sup>, 9<sup>9</sup> y Tercero Transitorio<sup>10</sup>, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de trece de mayo de dos mil veintidós, dictado por el Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 106/2021-CA, derivado del recurso de queja 3/2021-CC, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 39/2020**, interpuesto por el Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.  
FEML/FYRT

<sup>6</sup> **Segundo**. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo General 7/2020 del Pleno de la SCJN, hasta en tanto se reanuden las actividades jurisdiccionales en este Alto Tribunal, únicamente podrán promoverse controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como recursos e incidentes derivados de éstas, por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma (antes firma electrónica avanzada o FIEL), para lo cual se habilitarán los días y horas necesarios para la tramitación de dichas controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, así como de los recursos e incidentes que correspondan.

<sup>7</sup> **1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>8</sup> **3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Cualquier irregularidad que se advierta por algún servidor público en el acceso a los expedientes Electrónicos respectivos, deberá denunciarse ante el órgano competente de la SCJN.

<sup>9</sup> **9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>10</sup> **Tercero**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 106/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 130572

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:28:15Z / 17/05/2022T11:28:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae 35 f8 93 42 39 ae 11 02 5b 36 7c 63 e2 47 87 3b d4 b3 57 a0 48 e7 fd 5a 9a 65 c7 73 a6 55 7c 3f ad b1 d6 f3 a7 a9 56 4c 0e f2 3e e5 50 01 2d 72 72 41 71 36 29 41 dc e6 5d 7c b7 32 13 4d 64 df 63 03 ec 44 2b 04 73 92 f8 ce e5 0a 78 f6 38 39 c7 a1 d6 39 4c ab 9e a5 41 4a 41 de a3 7d 22 b3 1e 97 57 15 e1 ab 57 2c e8 c1 b4 2e 5b 9b 58 da 1f 48 b6 a8 df d8 68 99 ab 45 fb 8c 52 40 34 aa 25 4b b1 00 62 ec e1 2f d3 df 1b 48 3a 9f 65 55 24 c9 b8 d7 d7 e2 6a 35 05 2f 69 44 ac 88 4c d7 86 65 c6 b3 bf fa 6e 76 86 ec df 03 b2 6a 0a e4 cf a4 00 37 0d 4b ea 22 8f 68 ed 5b c9 d3 a4 73 4a a1 4d ed 21 e6 b0 3f 8b 87 6f 6e 02 68 a5 e1 98 df 4d fc 4d e1 e4 ae 91 77 d8 66 c2 1b 16 45 67 85 20 9c 3b db 2b 1c 83 10 e3 b1 16 6e 12 b4 8a f5 f0 07 4d f3 5c 3e 46 3a 2f 0e 55 d1 f7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:28:15Z / 17/05/2022T11:28:15-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:28:15Z / 17/05/2022T11:28:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4701566			
	Datos estampillados	96548FC1B9A524DC88CFCCED9E106D9C56EE0E7A1A0E9CBB875FF23CDDE09550			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2022T19:27:49Z / 13/05/2022T14:27:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 a0 67 82 84 c5 b0 52 b3 16 86 31 6b aa 15 49 b8 93 2d 3e c5 4b 57 02 fe 36 48 d8 8b 73 78 0f 3c cd 73 b1 5f 81 4a 2b c2 8f 29 43 42 bc 7e 36 5c 65 28 6d eb 1f 31 d6 cd db d3 d2 a6 ee ff 2b aa a7 67 de 29 fd 75 e8 bf a7 c9 bf 8a 47 bd c6 2c 9b dc d0 9d db 20 24 a4 e6 4e c5 1c fb 69 dc 82 47 2e 39 e2 0b 75 ce b0 f8 89 9a a7 60 84 18 c0 d0 05 c7 a4 1c 7d fb a8 c4 be 5b cc 41 0b 4e ac c1 72 14 c8 af e8 90 1a a3 cc f6 7f 16 82 bc 55 d5 4f 07 96 15 a0 6f 14 d4 69 27 a7 8e 6a 51 66 9d 9e d8 00 90 87 8c 03 60 59 32 cc c9 89 38 d0 fa 22 61 14 5e 59 08 01 d1 21 f2 64 7e 92 81 aa af df 03 88 c9 2b fe bb 70 74 37 1e 0b fe 16 80 d2 44 b6 60 a0 c0 72 6e b0 ec 63 e2 b9 04 f6 7e 8f 11 f5 5f e3 e2 eb 13 7d de ce 9c ce e1 1b 20 5f ba d5 13 9b 85 0a ba f1 9d 07 b9 30 3a 71			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2022T19:27:49Z / 13/05/2022T14:27:49-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2022T19:27:49Z / 13/05/2022T14:27:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4694273			
	Datos estampillados	75AFAE1C43C48E3864E5E4E2E88865D38781F133096949879A79777AC77E36A3			